



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 255 y 257 del Reglamento del Senado de la República y

CONSIDERANDO

Que conforme con el artículo 96 constitucional, el Senado de la República tiene la responsabilidad de la elección y designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que para cumplir con esa designación, el Senado de la República debe asegurar que las personas propuestas cumplan con los requisitos que impone el artículo 95 constitucional;

Que el Presidente de la República ha sometido a la consideración de esta Cámara la terna para cubrir la vacante que ocurrió por el fallecimiento del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo;

Que la Cámara de Senadores asume plenamente su responsabilidad constitucional y legal de resolver en tiempo y forma la terna propuesta de candidatos a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

Que el artículo 1.2 del Reglamento del Senado de la República faculta a los órganos competentes para proponer al Pleno disposiciones complementarias que regulen aspectos no previstos en el propio Reglamento, somete a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez recibida la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo Federal con los nombres de los aspirantes para ocupar la vacante de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se turnará a las Comisiones Unidas de Justicia; de Estudios Legislativos, Primera.

SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera, verificarán que las personas propuestas en la terna cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- La Mesa Directiva ordenará la distribución de los expedientes de cada una de las personas propuestas a los ciudadanos Senadores, a fin de procurarles elementos directos de información.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 constitucional, las Comisiones Unidas convocarán a las personas propuestas para que comparezcan y les puedan plantear las preguntas que brinden mayores elementos de información. Los comparecientes deberán contestar de manera inmediata. El formato para las comparecencias será aprobado por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas.

QUINTO.- Las Comisiones Unidas presentarán el dictamen del análisis que hagan de la cobertura de requisitos de elegibilidad y la resolución que propongan sobre la idoneidad de las candidaturas.

SEXTO.- El dictamen será sancionado por el Pleno del Senado; si la resolución fuese en rechazo a los integrantes de la terna, se comunicará al titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos del segundo párrafo del artículo 96 constitucional. En caso contrario, la Mesa Directiva citará a los candidatos para que ofrezcan una exposición desde la tribuna del Pleno.

SÉPTIMO.- Las exposiciones que refiere el punto anterior serán por un tiempo máximo de 15 minutos. El orden de las exposiciones será conforme fue presentada la terna. Las exposiciones en tribuna no motivarán debates ni interpelaciones.

Al final de las exposiciones se realizará la votación por cédula para la elección de uno de los candidatos. Si alguno reúne la mayoría constitucional requerida, inmediatamente la Mesa Directiva le tomará la protesta.

OCTAVO.- De requerirse una segunda votación para elegir a alguno de los integrantes de la terna, ésta se realizará inmediatamente después de conocido el resultado de la primera.

Si en esta segunda votación tampoco se alcanzara la mayoría calificada que exige el artículo 96 constitucional, a favor de alguno de los candidatos, la terna se tendrá por rechazada y el resultado se comunicará al titular del Ejecutivo Federal.

NOVENO.-Realizada la designación del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la Mesa Directiva lo notificará a la persona nombrada y comunicará la designación al Presidente de la República y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 2 de diciembre de 2010.

MESA DIRECTIVA